



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 29 de septiembre de 2022

Referencia: Acción de Tutela
Radicado: 20001 31 03 004 2022 00188 00
Accionante: OSCAR DAVID ESPINOZA NAVARRO
Accionado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC-
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Vinculados: INTEGRANTES LISTA DE ELEGIBLES CÓDIGO OPEC No. 129612
empleo denominado DRAGONEANTE Código 4114 Grado 11 DEL
INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Decisión: Admite tutela

Revisada la solicitud de amparo que antecede, el despacho observa que reúne los requisitos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la acción de tutela interpuesta por OSCAR DAVID ESPINOZA NAVARRO contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para la protección de los derechos fundamentales *al trabajo, igualdad, debido proceso, acceso a la carrera administrativa por concurso de mérito, el derecho fundamental de petición.*

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído a las partes. Dese traslado de la demanda a las entidades accionadas y a los vinculados, para que en los 2 días siguientes a la notificación de este proveído tenga la oportunidad de pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la accionante y demás aspectos que estime pertinentes para desatar la queja constitucional.

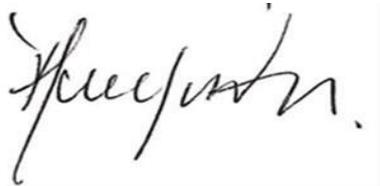
TERCERO. VINCULASE y NOTIFIQUESE a los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES CÓDIGO OPEC No. 129612 empleo denominado DRAGONEANTE Código 4114 Grado

11 DEL INPEC, pertenecientes a la Convocatoria No. 1356 de 2019 INPEC CUERPO DE CUSTODIA, por asistirles interés en el resultado del presente trámite constitucional. Procédase por la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, a la publicación en su página web de la admisión de la presente acción de tutela, para que dentro de los 2 días siguientes los interesados tengan la posibilidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción que les asiste. Una vez efectuada la publicación *web* dispuesta en este proveído, remítase por la entidad destinataria de la orden la constancia respectiva de su realización con destino al presente asunto.

CUARTO. Se reconoce como apoderado judicial del accionante al abogado CESAR ANDRES SILGADO CAMPO, portador de la tarjeta profesional No 306837 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este asunto bajo las facultades conferidas en el memorial visible en el archivo 5 del expediente digital.

Como pruebas serán apreciadas en su valor legal las allegadas por la accionante y las que se alleguen durante el trámite de la acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alvaro Gonzalez Aconcha', is written over a vertical white rectangular background.

ALVARO GONZALEZ ACONCHA

Juez